



Propuesta
GOBERNACION DE RISARALDA
¡SENTIMIENTO DE TODOS!

SECRETARIA JURIDICA

Pereira, diciembre once (11) de dos mil nueve (2009)

SESIONES ORDINARIAS

ORDENANZA No 030
(Noviembre 12 de 2009)

“POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010”

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Victor Manuel Tamayo Vargas

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador
Original Firmado

Hector Fabio Vergara Hincapié
HECTOR FABIO VERGARA HINCAPIE
SECRETARIO JURÍDICO

Clara Luz Lopez Gomez
Vo.Bo. Clara Luz Lopez Gomez
Directora Asistencia Legal

Jorge Alexis Mejia Bermudez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisión Técnica: *Jorge Alexis Mejia Bermudez*
ORIGINAL FIRMADO
Secretario Hacienda

Caterine Arcieri Arenas
Revisión Legal: Caterine Arcieri Arenas
Profesional Especializado

SESIONES ORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 030
(Noviembre 12 de 2009)

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental) y Ordenanza 077 de diciembre 4 de 1996.

ORDENA:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSO DE CAPITAL:

ARTICULO 1°. Fijense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Risaralda para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$266.852.214.140)**, según el siguiente detalle:

SECTOR CENTRAL

TOTAL INGRESOS	266.852.214.140
INGRESOS CORRIENTES	104.242.256.635
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	82.999.183.960
FONDOS COMUNES	74.564.588.270
Impuesto Vehículo Automotor Vigencia Actual	12.000.000.000
Impuesto Vehículo Automotor Vigencias Anteriores	4.000.000.000
Impuesto de Registro	10.000.000.000
Otros Licores de Producción Nacional	260.000.000
Otros Licores de Producción Extranjera	800.000.000
Cerveza de Producción Nacional	15.500.000.000
Cerveza de Producción Extranjera	180.000.000
Cigarrillo y tabaco de Fabricación Nacional	10.600.000.000
Cigarrillo y tabaco de Fabricación Extranjera	1.000.000.000
Sobretasa a la Gasolina	8.000.000.000
Certificados, Constancias, Papelería y Fotocopias	500.000
Publicaciones	550.000.000
Otras Tasas y Tarifas	1.000
Pasaportes	570.260.000
Otras Multas y Otras Sanciones	3.000.000.000
Producción de Alcohol	1.000
Venta de Licor - FLA	3.989.090.000
Otros Licores Nacionales y Extranjeros	1.694.910.000
Venta de Licor - Otras Fabricas Nacionales	276.360.000
Venta de Licor - ILC	2.143.466.270



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



MONOPOLIO (51% Salud y Educación)	8.434.595.690
Producción de Alcohol	1.000
Venta de Licor - FLA	4.151.910.000
Otros Licores Nacionales y Extranjeros	1.764.090.000
Venta de Licor - Otras Fabricas Nacionales	287.640.000
Venta de Licor - ILC	2.230.954.690
OTROS INGRESOS CORRIENTES	21.243.072.675
FONDOS ESPECIALES	138.077.411.000
RECURSOS DE CAPITAL	24.532.546.505

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, INFIDER -

Ingresos Corrientes	3.865.535.651
Recursos de Capital	1.012.000

TOTAL INGRESOS

3.866.547.651

CASA DE LA CULTURA DE MARSELLA

Ingresos Corrientes	139.000.000
Recursos de Capital	0

TOTAL INGRESOS

139.000.000

ENTIDADES DE CONTROL CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA

Ingresos Corrientes	2.516.375.079
Recursos de Capital	0

TOTAL INGRESOS

2.516.375.079

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2°. Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto del Departamento de Risaralda durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010 en la suma de de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$266.852.214.140)**, según el siguiente detalle:

SECTOR CENTRAL

TOTAL GASTOS	266.852.214.140
ASAMBLEA	2.574.132.048
FUNCIONAMIENTO	2.574.132.048
DESPACHO DEL GOBERNADOR	550.000.000
FUNCIONAMIENTO	25.000.000
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	525.000.000
SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	50.000.000
PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ORGANIZACIONAL Y COMUNITARIO	50.000.000
Subprograma sistemas administrativos para la gestión pública	50.000.000
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	100.000.000
PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ORGANIZACIONAL Y COMUNITARIO	100.000.000
Subprograma sistemas administrativos para la gestión pública	100.000.000
SECTOR COMUNICACIONES	375.000.000
PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ORGANIZACIONAL Y COMUNITARIO	375.000.000
Subprograma comunicación pública	375.000.000
SECRETARIA DE PLANEACION	8.386.464.500
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	8.386.464.500
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	5.035.452.500
PROGRAMA AGUA POTABLE PARA LA GENTE	5.035.452.500
Subprograma formulación, concertación y gestión del plan deptal de agua y saneamiento de Risaralda	5.035.452.500
SECTOR MEDIO AMBIENTE	260.000.000
PROGRAMA RISARALDA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA	260.000.000
Subprograma planificación ambiental en la gestión territorial	50.000.000
Subprograma conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad	50.000.000
Subprograma promoción de procesos productivos competitivos	100.000.000
Subprograma prevención y control de la degradación ambiental	40.000.000
Subprograma fortalecimiento del sistema nacional ambiental	20.000.000
SECTOR PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	650.000.000
PROGRAMA MACROPROYECTOS PARA UNA RISARALDA DE CARA AL MUNDO	550.000.000
Subprograma gestión de proyectos estratégicos departamentales y regionales	550.000.000
PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ORGANIZACIONAL Y COMUNITARIO	100.000.000
Subprograma gestión efectiva para la cooperación nacional e internacional	100.000.000
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2.441.012.000
PROGRAMA PLANTACION PARA EL DESARROLLO	2.341.012.000
Subprograma desarrollo institucional y territorial	115.000.000
Subprograma sistema departamental de planeación participativa	2.106.012.000
Subprograma gestión del plan	70.000.000



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



Subprograma políticas públicas para el logro del desarrollo social	50.000.000
PROGRAMA HACIA UN DEPARTAMENTO DIGITAL	100.000.000
Subprograma sistemas de información para la planeación	100.000.000
SECRETARIA JURIDICA	700.000.000
FUNCIONAMIENTO	700.000.000
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	33.489.105.066
FUNCIONAMIENTO	26.641.605.066
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	5.960.000.000
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	887.500.000
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	887.500.000
PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ORGANIZACIONAL Y COMUNITARIO	100.000.000
Subprograma sistemas administrativos para la gestión pública	100.000.000
PROGRAMA HACIA UN DEPARTAMENTO DIGITAL	787.500.000
Subprograma conectividad y tecnología informática para la administración	787.500.000
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	4.531.005.110
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.531.005.110
SECTOR EDUCACIÓN	4.531.005.110
PROGRAMA LA ESCUELA UN LUGAR PARA TODOS	3.617.901.110
Subprograma acceso al sistema educativo desde la primera infancia	200.000.000
Subprograma equidad para avanzar en la universalización de la cobertura educativa	682.048.000
Subprograma educación formal para el desarrollo humano de la población en edad productiva	1.000
Subprograma infraestructura y dotación educativa para el desarrollo pedagógico	800.000.000
Subprograma ampliando la cobertura en la educación superior	1.934.952.110
PROGRAMA EDUCANDO CON CALIDAD	713.000.000
Subprograma mejoramiento del servicio educativo y extensión de la jornada escolar	650.000.000
Subprograma fomento a las ciencias, tecnología, investigación e innovación educativas	63.000.000
PROGRAMA PARA UNA EDUCACIÓN PERMANENTE	201.002.000
Subprograma competencias laborales y articulación de la educación media	2.000
Subprograma Risaralda Bilingüe	201.000.000
PROGRAMA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO	2.000
Subprograma fortalecimiento de los procesos de planeación, asistencia técnica y asesoría par la reorganización del sector educativo	1.000
Subprograma uso y apropiación de medios y nuevas tecnologías	1.000
SECRETARIA DE GOBIERNO	1.848.254.000
FUNCIONAMIENTO	423.002.000
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.425.252.000
SECTOR ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	582.112.000
PROGRAMA POR UNA RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE	582.112.000
Subprograma restablecimiento de derechos a población desplazada a través del plan integral único - piu	282.112.000
Subprograma comunidades étnicas: indígenas y afrorisaraldenses	150.000.000
Subprograma por una cultura de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario	150.000.000
SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	100.000.000
PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ORGANIZACIONAL Y COMUNITARIO	100.000.000
Subprograma territorio comunal y comunitario	100.000.000



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



SECTOR JUSTICIA	155.000.000
PROGRAMA DEPARTAMENTO SEGURO Y CON JUSTICIA SOCIAL	155.000.000
Subprograma organismos y redes al servicio de la seguridad	50.000.000
Subprograma fortalecimiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos -masc- y procesos de paz y reconsideración	105.000.000
SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	588.140.000
PROGRAMA DEPARTAMENTO SEGURO Y CON JUSTICIA SOCIAL	588.140.000
Subprograma organismos y redes al servicio de la seguridad	268.140.000
Subprograma diseño y ejecución de planes y estrategias de convivencia y seguridad ciudadana	140.000.000
Subprograma la ciudad como espacio de convivencia: intervención en las zonas mas criticas de los municipios	105.000.000
Subprograma promoción de un ejercicio de ciudadanía en espacios públicos, comprometida con una convivencia pacifica y democrática	75.000.000
SECRETARIA DE HACIENDA	23.302.188.568
FUNCIONAMIENTO	15.431.567.633
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	6.232.855.013
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.637.765.922
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.637.765.922
PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ORGANIZACIONAL Y COMUNITARIO	1.637.765.922
Subprograma fortalecimiento de las rentas departamentales	1.637.765.922
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	2.002.851.798
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.002.851.798
SECTOR AGROPECUARIO	2.002.851.798
PROGRAMA DESARROLLO AGROPECUARIO ACUÍCOLA Y FORESTAL "PARA PERMANECER EN EL CAMPO"	2.002.851.798
Subprograma encadenamiento para la productividad y la competitividad del sector agropecuario	1.676.001.798
Subprograma producción agropecuaria y acuícola con producción mas limpia	276.850.000
Subprograma posicionamiento y direccionamiento, una estrategia de acción	50.000.000
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD	2.152.500.000
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.152.500.000
SECTOR PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	900.000.000
PROGRAMA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD, BASES DEL DESARROLLO ECONÓMICO	900.000.000
Subprograma Risaralda emprendedora y fuente del desarrollo económico	900.000.000
SECTOR DESARROLLO TURÍSTICO	720.000.000
PROGRAMA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD, BASES DEL DESARROLLO ECONÓMICO	720.000.000
Subprograma turismo eje transversal del desarrollo	720.000.000
SECTOR MINERO	152.500.000
PROGRAMA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD, BASES DEL DESARROLLO ECONÓMICO	152.500.000
Subprograma la minería, factor social en el desarrollo económico	152.500.000
SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	380.000.000
PROGRAMA MACROPROYECTOS PARA UNA RISARALDA DE CARA AL MUNDO	380.000.000
Subprograma ciencia, tecnología e innovación una transformación para el desarrollo	380.000.000
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	22.670.195.259
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	22.670.195.259
SECTOR EDUCACIÓN	1.080.000.000

PROGRAMA LA ESCUELA UN LUGAR PARA TODOS	1.080.000.000
Subprograma infraestructura y dotación educativa para el desarrollo pedagógico	1.080.000.000
SECTOR DEPORTE Y RECREACION	3.101.500.000
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	3.101.500.000
Subprograma infraestructura deportiva, recreativa, cultural y comunitaria sin exclusiones	3.101.500.000
SECTOR CULTURA	183.280.000
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	183.280.000
Subprograma infraestructura deportiva, recreativa, cultural y comunitaria sin exclusiones	183.280.000
SECTOR VIVIENDA	3.130.414.259
PROGRAMA VIVIENDA SALUDABLE	3.130.414.259
Subprograma mejoramiento de vivienda para la calidad de vida	1.130.414.259
Subprograma vivienda con habitabilidad	2.000.000.000
SECTOR TRANSPORTE	13.775.000.000
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	13.775.000.000
Subprograma transitabilidad vial para todos	13.775.000.000
SECTOR EQUIPAMIENTO	1.400.000.000
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	1.400.000.000
Subprograma infraestructura institucional y de otros sectores, un propósito común	1.400.000.000
SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	1.000
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	1.000
Subprograma infraestructura deportiva, recreativa, cultural y comunitaria sin exclusiones	1.000
SECRETARIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y CULTURA	3.355.524.000
FUNCIONAMIENTO	1.157.308.461
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.198.215.539
SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	1.644.215.539
PROGRAMA DEPORTE Y RECREACIÓN PARA UN CAMBIO SOCIAL INCLUYENTE Y SOSTENIBLE	1.644.215.539
Subprograma hacia la consecución de altos logros deportivos	900.215.539
Subprograma deporte formativo proyectándose al futuro	340.000.000
Subprograma la recreación y la actividad física orientada a la construcción del desarrollo humano	404.000.000
SECTOR CULTURA	554.000.000
PROGRAMA RISARALDA CULTURA DIVERSA PARA TODOS	554.000.000
Subprograma formación para la calidad en la actividad cultural	120.000.000
Subprograma gestión para el desarrollo de la cultura	130.000.000
Subprograma patrimonio y diversidad cultural	304.000.000
SECRETARIA DE SALUD	266.000.000
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	266.000.000
SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	266.000.000
PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO	266.000.000
Subprograma fortalecimiento de la gestión intersectorial para la prevención, atención y recuperación en caso de emergencias, calamidades y desastres de carácter natural o antrópico no intencional	266.000.000
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	11.582.582.791
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	11.582.582.791
SECTOR EDUCACIÓN	266.433.620
PROGRAMA RISARALDA INVIERTE EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - RISA	266.433.620
Subprograma escuela y tejido social para la seguridad alimentaria	266.433.620

SECTOR SALUD	9.141.149.171
PROGRAMA RISARALDA INVIERTE EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - RISA	9.141.149.171
Subprograma por una familia bien alimentada	9.141.149.171
SECTOR CULTURA	350.000.000
PROGRAMA CONVIVENCIA CIUDADANA	350.000.000
Subprograma todos somos Risaralda	350.000.000
SECTOR AGROPECUARIO	260.000.000
PROGRAMA RISARALDA INVIERTE EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - RISA	260.000.000
Subprograma el campo y seguridad alimentaria	260.000.000
SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	1.565.000.000
PROGRAMA POR UNA RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE	1.565.000.000
Subprograma prevención, protección, asistencia y atención a los migrantes y familias	100.000.000
Subprograma Risaralda crece con la infancia y la adolescencia	340.000.000
Subprograma Risaralda joven, activa y emprendedora	100.000.000
Subprograma asistencia social integral a grupos poblacionales especiales	925.000.000
Subprograma hombre y mujeres sujetos del desarrollo equitativo	100.000.000

FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN	98.610.401.000
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	98.610.401.000
SECTOR EDUCACIÓN	98.610.401.000
PROGRAMA LA ESCUELA UN LUGAR PARA TODOS	1.992.000.000
Subprograma equidad para avanzar en la universalización de la cobertura educativa	1.722.000.000
Subprograma educación formal para el desarrollo humano de la población en edad productiva	200.000.000
Subprograma infraestructura y dotación educativa para el desarrollo pedagógico	70.000.000
PROGRAMA EDUCANDO CON CALIDAD	30.001.000
Subprograma mejoramiento del servicio educativo y extensión de la jornada escolar	1.000
Subprograma formación y actualización de los docentes y directivos para la transformación educativa	30.000.000
PROGRAMA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO	96.588.400.000
Subprograma modernización de la secretaría de educación departamental	96.588.400.000

FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	50.831.010.000
FUNCIONAMIENTO	9.844.469.000
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	40.986.541.000
SECTOR SALUD	40.986.541.000
SUBCUENTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	29.648.893.000
PROGRAMA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD Y CALIDEZ	29.648.893.000
Subprograma mejoramiento de la calidad, eficiencia y accesibilidad en la prestación de los servicios de salud buscando la sostenibilidad de las eses	29.648.893.000
PROGRAMA HACIA UNA SALUD PÚBLICA INTEGRAL Y PARTICIPATIVA	3.894.278.000
Subprograma hacia una salud pública integral y vigilante, con recurso humano competente y en un entorno saludable	3.894.278.000
PROGRAMA ASEGURAMIENTO UNIVERSAL CON EQUIDAD EN SALUD	5.081.967.000
Subprograma gestión efectiva para una cobertura global en salud	4.901.967.000
Subprograma por un sistema obligatorio de garantía de calidad (sogc) tangible y evidenciable	150.000.000



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



Subprograma modernización de la infraestructura y la tecnología	30.000.000
PROGRAMA PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD Y CALIDEZ	150.001.000
Subprograma mejoramiento de la calidad, eficiencia y accesibilidad en la prestación de los servicios de salud buscando la sostenibilidad de las eses	150.001.000
PROGRAMA PROMOCIÓN SOCIAL	332.552.000
Subprograma promoción social efectiva y saludable	332.552.000
PROGRAMA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES	102.797.000
Subprograma acciones ivc riesgos sanitarios, fitosanitarios, ambientales y en riesgos profesionales en ámbitos laborales - empresas	71.597.000
Subprograma acciones ivc riesgos sanitarios, fitosanitarios, ambientales y en riesgos profesionales en ámbitos laborales - empresas	31.200.000
PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO	1.776.053.000
Subprograma mitigación, preparación, alerta, respuesta y recuperación sectoriales en caso de emergencias, calamidades y desastres de carácter natural o antrópico no intencional	1.776.053.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA -INFIDER-

Gastos de Funcionamiento	3.724.096.386	
Servicio de la Deuda	1.000	
Inversión	142.450.265	
TOTAL GASTOS		3.866.547.651

CASA DE LA CULTURA DE MARSELLA

Gastos de Funcionamiento	119.000.000	
Servicio de la Deuda	0	
Inversión	20.000.000	
TOTAL GASTOS		139.000.000

ENTIDADES DE CONTROL CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA

Gastos de Funcionamiento	2.516.375.079	
Servicio de la Deuda	0	
Inversión	0	
TOTAL GASTOS		2.516.375.079



TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias y deben aplicarse en armonía con las Leyes Orgánicas del Presupuesto 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, sus modificaciones y decretos reglamentarios, y la Ordenanza 077 de diciembre de 1996, mediante la cual se aprobó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Risaralda y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 030 de octubre de 1998, que modifica parcialmente el Estatuto Básico de Presupuesto del Departamento de Risaralda

Las disposiciones generales rigen para las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento (Asamblea, Contraloría General del Departamento, Despacho del Gobernador, Secretarías, Fondos sin Personería Jurídica y Establecimientos Públicos) y para los recursos del Departamento asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 4º. Los ingresos corrientes del Departamento así como las demás rentas y recursos serán las consignadas en el Presupuesto con fundamento en las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su apropiación y distribución final.

ARTICULO 5º. La Secretaría de Hacienda informará a las diferentes Secciones las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Departamento. Los establecimientos públicos del orden Departamental reportarán a la Secretaría de Hacienda el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

ARTICULO 6º. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

ARTICULO 7º. Los ingresos corrientes del Departamento y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otra Sección deberá ser consignadas en la Tesorería General del Departamento por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 8º. El Comité Financiero de la Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo financiero de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental, los cuales serán socializados en la Asamblea Departamental, con su respectiva exposición de motivos

ARTICULO 9º. Los establecimientos públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Departamento mientras la Tesorería General transfiere los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a las Secciones del Presupuesto General del Departamento cuando administren fondos especiales y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas sobre los recursos del Departamento.



Estas operaciones deberán contar con autorización previa de la Tesorería General del Departamento; siempre y cuando se tenga la certificación de que los recursos van a ser desembolsados en esos Fondos Especiales.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 10º. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

PARÁGRAFO: Esta autorización podrá ejercerse hasta un valor equivalente al 40% del monto total a transferirle a cada establecimiento durante el año fiscal, y se suspenderá, si después de 3 meses la Tesorería General aún no ha transferido el monto total de dichos recursos. Esta autorización no podrá usarse en los 2 últimos mese del año.

ARTICULO 11º. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador de gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se exceptúan las obligaciones que surjan de mandamientos legales o conciliaciones en procesos jurídicos.

ARTICULO 12º. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2010. Por medio de éste, el Director de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Director de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

ARTICULO 13º. El Secretario de Hacienda será el competente para expedir la resolución que regirá la Constitución y funcionamiento de las Cajas Menores para las Secretarías que conforman el Presupuesto General del Departamento, y en las entidades Departamentales con régimen presupuestal de la Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna el Departamento.

ARTICULO 14º. La adquisición de los bienes que necesiten las Secciones que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse para el Despacho del Gobernador, las Secretarías, y los Fondos sin Personería Jurídica y los Establecimientos Públicos y se modificarán cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.



ARTICULO 15°. La Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Presupuesto podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal, de aquellas Secciones que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja. En todo caso la ejecución del gasto se hará a través del Programa Anual Mensualizado de caja PAC.

ARTICULO 16°. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

CAPÍTULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 17°. Cuando por alguna circunstancia o situación extraordinaria de fuerza mayor o caso fortuito no es posible recibir el bien, servicio u obra pactados antes del 31 de diciembre, como excepción y no como norma, se pueden constituir reservas presupuestales excepcionales, y su ejecución se hará con cargo al presupuesto que les dio origen aplicando las normas de reducción presupuestal de conformidad con el artículo 9° de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31° de la Ley 344 de 1996.

ARTICULO 18°. Las Reservas Presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar de las Secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a 2009, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del 2010 y remitirse a la Dirección de Presupuesto en la misma fecha. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Cuando se trate de aportes del Departamento a las entidades Descentralizadas, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tanto las reservas presupuestales excepcionales como las cuentas por pagar deberán constituirse en el mismo plazo, por el ordenador del gasto y el Director de presupuesto o por quien haga sus veces en el primer caso y por el ordenador del gasto y el Tesorero de cada empresa o sociedad en el segundo caso.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Se podrán efectuar correcciones hasta el 15 de febrero de 2010.

Los casos excepcionales serán sustentados y justificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso, y calificados como tal por el Secretario de Hacienda.

Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales excepcionales de la vigencia fiscal de 2009, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería a más tardar el 25 de enero del 2010, cuando se trate de recursos del departamento. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

ARTICULO 19°. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31



de diciembre del 2009, deberán ser reintegrados por estos a la Tesorería General del Departamento a mas tardar el 20 de enero del año 2010.

CAPITULO V DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 20º. Cuando un órgano deba asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras, previa aprobación del CODFIS.

Quando se trate de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas del orden departamental o empresas de servicios públicos domiciliarios, la autorización para comprometer vigencias futuras de esas Entidades será dada por el CODFIS.

ARTICULO 21º. Los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras, cuyo certificado de disponibilidad presupuestal inicial es la Ordenanza expedida por la Asamblea Departamental, requieren de la expedición de un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.

ARTICULO 22º. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

PARÁGRAFO. En todo caso la asunción de compromisos que afectan presupuesto de vigencias futuras deberá someterse a los requerimientos establecidos en el Decreto 111 de 1996, ordenanza 077 de 1996, Ley 819 de 2003, Ordenanza 004 de 2008 y demás normas que reglamenten la materia.

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 23º. Cuando se haya adjudicado una licitación, concursos de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes, para lo cual queda autorizado el Gobernador del Departamento.

ARTICULO 24º. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, esta obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud deberá indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, y el origen de los recursos que fueron embargados.

ARTICULO 25º. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 47 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.



ARTICULO 26°. Las Secretarías y los Establecimientos Públicos a que se refiere el artículo 3° de la presente ordenanza, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTICULO 27°. Las obligaciones por concepto de contribuciones asociadas a la nómina del sector público y privado, sentencias judiciales y conciliaciones judiciales y prejudiciales, servicios públicos, y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del año 2010, previa disponibilidad presupuestal.

La prima de vacaciones al igual que la indemnización de las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 28°. Autorízase al Departamento y sus entidades descentralizadas para efectuar cruce de cuentas entre sí o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas, para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto.

ARTICULO 29°. El Secretario de Hacienda Departamental, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyenda y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figure en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2010, sin cambiar la destinación de los recursos, modificaciones que se comunicarán a la Asamblea Departamental.

ARTICULO 30°. Para el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de las respectivas obligaciones. El Gobernador del Departamento podrá llevar a cabo las transacciones u operaciones de deuda pública, tales como reestructuración, refinanciación, sustitución, etc, tendientes a mejorar el perfil de la misma.

ARTICULO 31°. Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones girado por la nación para los sectores de Educación y salud, que al cierre de la vigencia fiscal del 2009, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal del 2010, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y en la Ley 715 de 2001.

ARTICULO 32°. El representante y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, deberán cumplir prioritariamente con la atención de Mesadas Pensionales, Servicios Personales, Transferencias de Nómina, Gastos Generales, Otras Transferencias, Intereses de Deuda, Amortización de Deuda, Pago de Obligaciones de Vigencias Anteriores e Inversión.

ARTICULO 33°. En el Decreto de Liquidación del Presupuesto, el Gobierno Departamental incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTICULO 34°. El Gobernador podrá incorporar al Presupuesto del Departamento los recursos del Sistema General de Participaciones cuando se requieran hacer adiciones o ajustes presupuestales originados en los documentos CONPES del DNP. Igualmente, incorporará de la misma manera los ingresos provenientes del Ministerio de la Protección Social orientados a emergencias sanitarias y al programa para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores, y hará los demás ajustes que se deriven de estas incorporaciones.

ARTICULO 35° La Secretaría de Hacienda Departamental, Dirección de Presupuesto, podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al Presupuesto.

Los informes de ejecución deben presentarse en forma detallada, de acuerdo con los formatos que para tal efecto dispongan la Contraloría y la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 36°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2010.

Dada en Pereira a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve


SIGIFREDO SALAZAR OSÓRIO
Presidente


WILLIAM JOSUÉ HENAO SIERRA
Secretario General